

Al C. Secretario del Superior Tribunal de Justicia.

En debida atención a la atenta Circular número 8 fecha 26 de enero último, girada por esta Secretaría del supremo Tribunal de Justicia, en la cual se transcribe a esta Autoridad de mi cargo, el oficio número 3772, del 24 del mismo mes, girado por el C. Gobernador del Estado, en el cual se dice; que la mayoría de los Alcaldes Segundos Judiciales de los Municipios, presentan poca atención a lo dispuesto por la Ley de Deudores Morosos, conservando en sus respectivos despechos, las listas de los causantes del fisco, que para su cobro inmediato pasan los Recaudadores de Rentas del Estado. así como también se acompaña a dicha Circular, y para conocimiento de este propio Juzgado, otra circular número 4. fecha 24 de enero próximo pasado, girada también por ese alto Tribunal, en el cual se exige a los Alcaldes Judiciales y Jueces de Letras, al debido cumplimiento en lo prescrito por el artículo 21 de la Ley de Hacienda del Estado; así como por lo prevenido en el artículo 3o. y siguientes relativos de la Ley de Deudores Morosos.

Esta Autoridad de mi cargo perfectamente penetra, tanto de la Circular número 8, como de la número 24 ya mencionadas, tan luego como en este despacho, obren listas de causantes morosos ojuicios hereditarios en que el Estado tenga interés, se procederá ejecutándolo como lo previene la Ley de la materia en estos casos.

Lo que me honro en decir a Ud, para conocimiento de ese alto Tribunal y en debido acuse de recibo de las Circulare en cuestión.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

Garza García, a 16 de febrero de 1921

El Alcalde 2/o. Judicial,

*Recibido*